



RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) – Décima Octava Reunión del Panel de Expertos en Servicios de Navegación Aérea – ANS (RPEANS/18)
(Lima, Perú, 10 al 14 de agosto de 2026)

Asunto 4: Otros asuntos - Creación Del Grupo De Trabajo Lar 212 – Servicio De Búsqueda Y Salvamento

(Nota de estudio presentada por la secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta, para consideración del Panel de Expertos SAR, la propuesta de creación del **Grupo de Trabajo LAR 212**, como mecanismo permanente de apoyo al Comité Técnico del SRVSOP para el desarrollo, mantenimiento y mejora continua del LAR 212 y de su documentación técnica asociada, incluyendo Circulares de Asesoramiento, Guías y demás material de apoyo necesario para su implementación por los Estados.

Referencias

- LAR 11 – Desarrollo, aprobación y mantenimiento de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- LAR 212 – Servicio de Búsqueda y Salvamento.
- Informe RPEANS/18.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO LAR 212

1. Introducción

1.1 Como parte del proceso de revisión y actualización del LAR 212 desarrollado durante la RPEANS/18, el Panel de Expertos analizó las modificaciones derivadas de la Enmienda 19 del Anexo 12, así como diversas oportunidades de mejora orientadas a fortalecer la estructura normativa y el material técnico asociado al reglamento.

1.2 Durante el desarrollo de los trabajos se evidenció que, al igual que ocurre con otros Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos del conjunto LAR ANS, la evolución del LAR 212 no concluye con la aprobación de una enmienda, sino que requiere un proceso continuo de revisión, actualización y elaboración de documentación técnica que apoye su adecuada implementación por parte de los Estados.

1.3 En este sentido, la experiencia obtenida con los Grupos de Trabajo constituidos para otros reglamentos ANS ha demostrado que el desarrollo de actividades técnicas mediante equipos permanentes de expertos permite mantener actualizados los reglamentos, elaborar material guía y atender de manera oportuna nuevas necesidades regulatorias identificadas por los Estados y el Comité Técnico.

2. Análisis

2.1 El Panel identificó que la aprobación de la presente enmienda al LAR 212 constituye únicamente una primera etapa dentro del proceso de desarrollo del reglamento. Existen diversos documentos complementarios cuya preparación resulta necesaria para facilitar su implementación por parte de los proveedores de servicios SAR y de las Autoridades de Aviación Civil.

2.2 Entre las actividades prioritarias se encuentra el desarrollo de las nuevas **Circulares de Asesoramiento** derivadas de la decisión del Panel de retirar del texto reglamentario los actuales Apéndices correspondientes al **MADOR, MADE-SAR y MRO**, manteniendo los requisitos reglamentarios dentro del LAR y trasladando el contenido orientativo a documentos de carácter no normativo.

2.3 Asimismo, resulta necesario desarrollar y mantener actualizado el material técnico complementario asociado al LAR 212, incluyendo Circulares de Asesoramiento, Guías, Ayudas de Trabajo, listas de verificación y demás documentación técnica que el Comité Técnico o los Estados identifiquen como necesaria para apoyar la aplicación uniforme del reglamento.

2.4 De conformidad con las directrices establecidas para el funcionamiento de los Paneles de Expertos del SRVSOP, las actividades técnicas que requieren continuidad entre reuniones del Panel pueden ser desarrolladas mediante **Grupos de Trabajo**, conformados por especialistas designados por los Estados, quienes apoyan al Comité Técnico en la preparación de propuestas regulatorias y documentación técnica para su posterior consideración por el Panel.

2.5 Considerando lo anterior, se propone la creación del **Grupo de Trabajo LAR 212**, cuya integración, metodología de trabajo y agenda de actividades serán coordinadas por el Comité Técnico ANS, manteniendo un esquema de trabajo colaborativo y flexible mediante reuniones virtuales y herramientas de edición compartida.

3. Conclusiones

3.1 La creación del Grupo de Trabajo LAR 212 permitirá dar continuidad al proceso de desarrollo del reglamento más allá de la presente enmienda.

3.2 El Grupo constituirá el mecanismo técnico para elaborar y mantener actualizado el material de apoyo asociado al LAR 212, incluyendo Circulares de Asesoramiento, Guías y demás documentación técnica requerida por los Estados.

3.3 El Grupo de Trabajo apoyará permanentemente al Comité Técnico en la identificación y desarrollo de futuras propuestas de mejora al LAR 212.

4. Acción Sugerida

4.1 Se invita a la Reunión del Panel de Expertos a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente Nota de Estudio; y
- b) aprobar la creación del **Grupo de Trabajo LAR 212**;
- c) encargar al Comité Técnico ANS la coordinación del Grupo y la definición de su agenda inicial de trabajo; e
- d) invitar a los Estados participantes del SRVSOP a designar los expertos que integrarán el Grupo de Trabajo.